

Sunchales, 22 de noviembre de 1999.-

El Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, sanciona la siguiente:

O R D E N A N Z A N ° 1 2 9 2 / 1 9 9 9

VISTO:

La falta de forestación en distintos sectores de nuestra zona rural, cuya principal causa está dada por las inundaciones que, en distintos períodos, afectaron la misma en los últimos años, y;

CONSIDERANDO:

Que no hace muchos años, nuestra comunidad carecía de un programa de forestación urbana, dirigido principalmente al arbolado de sus calles y avenidas;

Que recién a partir de 1.989 se comenzó a desarrollar un activo plan para forestar nuestras arterias y hoy, a una década de aquel inicio, podemos decir que poseemos un arbolado cercano al ideal;

Que indudablemente, fue necesario disponer de recursos de rentas generales para poder lograr una prestación acorde a lo previsto;

Que al sector rural de nuestro distrito, es necesario aportar de igual manera fondos tendientes a comenzar una prestación gradual en todo el área de Sunchales;

Que al ser una zona eminentemente lechera se vería beneficiada de manera importante;

Que existen distintos mecanismos de promoción, como el Plan Forestal Santafesino, establecido por la Ley N° 11.111 y reglamentado por Decretos N° 1376/95 y 2645/97 que crea un sistema de incentivos a través del

régimen de Plazo Fijo Forestal, en casos de plantaciones que pueden tener fines comerciales;

Que el Gobierno de la Provincia de Santa Fe a través del "M.A.G.I.C." y la Dirección General de Ecología y Protección de la Fauna, ha establecido regímenes promocionales, para la forestación: Espacio Forestal Funcional, Plazo Fijo Forestal, Viveros Municipales, Ahorro Forestal Escolar;

Que es factible promover la producción de especies forestales, para atender los programas del arbolado público urbano y rural, mediante viveros municipales y la forestación de las vías de circulación rural, y en rutas provinciales y nacionales;

Por todo lo expuesto, el Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, dicta la siguiente:

ORDENANZA N ° 1 2 9 2 / 1 9 9 9

Art. 1°: Facúltase al D.E.M. a firmar convenios con el M.A.G.I.C., para implementar Programas de Promociones Forestales disponibles. (Plan Forestal Santafesino Ley 11.111 y 11121).-

Art. 2°: Dispónese el desarrollo de las estructuras productivas necesarias para tal fin.-

Art. 3°: Convócase a los productores frentistas de los caminos del distrito Sunchales a fijar convenios con el Municipio, para forestar predios particulares y banquinas con destino a sombra y/o comercial si las mismas se encuentran contempladas dentro del Plan Forestal fun-

cional utilizando el régimen de Promoción que tiene la provincia, donde esta se compromete a brindar asesoramiento técnico para la formulación y evaluación de los proyectos a aplicar y a orientar a quienes participen del Programa.-

Art. 4°: Dispónese crear o ampliar en el Presupuesto Municipal del año 2000, una Partida tendiente a solventar las erogaciones que demande la puesta en marcha de la presente Ordenanza.-

Art. 5°: Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dése al R.de R. D. y O.-

///

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, a los veintidós días del mes de noviembre del año mil novecientos noventa y nueve.-